



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de DORIS PERDOMO ESQUIVEL CC. 26.584.609, contra LEIDY LORENA PALENCIA EPIA CC. 30.509.284, DAIRO HERNANDEZ JIMENEZ CC. 83.229.952 y SANDRA LUCIA MEDINA BAUTISTA CC. 52.338.618. Radicación 41001-41-89-004-2021-00053-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la señora DORIS PERDOMO ESQUIVEL, a través de apoderado judicial, contra LEIDY LORENA PALENCIA EPIA, DAIRO HERNANDEZ JIMENEZ y SANDRA LUCIA MEDINA BAUTISTA, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. En el acápite de las notificaciones se relaciona a una persona diferente (Carlos Hernando Tafur Cárdenas) a las que se pretende ejecutar.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la señora DORIS PERDOMO ESQUIVEL, a través de apoderado judicial, contra LEIDY LORENA PALENCIA EPIA, DAIRO HERNANDEZ JIMENEZ y SANDRA LUCIA MEDINA BAUTISTA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA**, como apoderado de la parte actora conforme al endoso conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.